

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-002-2019

“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *“1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (…)”;*
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones*

técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 32 ibídem, prescribe: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el artículo 50, ibídem, establece lo siguiente:

“Art. 50.- Procedimientos de cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”;

Que, el artículo 52, ibídem, determina lo siguiente:

“Art. 52.- Contratación preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...);”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación

Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNC, prevé que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”*

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente:

“Art. 18.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: (...) 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

- 1.- Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
- 2.- El titular del área requirente o su delegado; y,
- 3.- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...)

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. (...);

Que, el artículo 20, ibídem, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 24, ibídem, prescribe: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”*;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las*

contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);

Que, el artículo 56, ibídem, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

“Art. 56.- Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente. “

Que, el artículo 57 del RGLOSNC, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

“Art. 57.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días“

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Resolución de Inicio No. 222-2019, de 29 de octubre de 2019, se resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-002-2019, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, con un presupuesto referencial de USD 151.785,71 (ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta y cinco con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, y un plazo de ejecución 345 días calendario, contados desde la suscripción del contrato o hasta que se agoten los recursos presupuestario del contrato.”

“Artículo 2.- APROBAR el pliego precontractual y el cronograma elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Unidad de Gestión de Movilización de la Dirección Administrativa, para el procedimiento Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-002-2019, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.”;

- Que,** mediante documento de 29 de octubre de octubre de 2019, la Comisión Técnica en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa como secretaria del procedimiento a la abogada Rocío Maribel Estrada Zavala, Analista de la Unidad de Gestión de Contratación Pública;
- Que,** con fecha 29 de octubre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-002-2019, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**; lo cual fue notificado a la comisión técnica, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-12333-M, de 30 de octubre de 2019;
- Que,** mediante Acta No. 1, de 06 de noviembre de 2019, denominada Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, la señorita Analía Ortiz Nogueira, Presidenta de la Comisión Técnica, ingeniera Marcia Alomoto Cachago, Delegada del Titular del área requirente; y, el señor Carlos Cachumba Cachumba, Profesional afín al objeto de contratación, indicaron lo siguiente: *“(...) tras la constatación realizada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), verificó que los proveedores **NO** han realizado preguntas en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-002-2019, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, (...);*
- Que,** mediante Acta Nro. 2, de 18 de noviembre de 2019, denominada Acta de Apertura de Ofertas, la señorita Analía Ortiz Nogueira, Presidenta de la Comisión Técnica, ingeniera Marcia Alomoto Cachago, Delegada del Titular del área requirente; y, el señor Carlos Cachumba Cachumba, Profesional afín al objeto de contratación, indicaron en su parte pertinente lo siguiente: *“(...) se han recibido, en forma física, una (1) oferta debidamente sellada, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:*

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	ATIMASA S.A	15 de Noviembre de 2019 10:27	1 SOBRE MANILA CERRADO

Tras verificar en el portal de compras públicas, se identifica que el oferente, a la fecha de elaboración de la presente acta, se encuentra debidamente habilitado, conforme consta en las impresiones del SOCE, que forman parte integrante del presente instrumento.

Adicionalmente, se verifica que el oferente remitió su propuesta a través del sistema del SERCOP.”;

Que, mediante Acta Nro. 3, de 18 de noviembre de 2019, denominada Acta de Convalidación de Errores, la señorita Analía Ortiz Nogueira, Presidenta de la Comisión Técnica, ingeniera Marcia Alomoto Cachago, Delegada del Titular del área requirente; y, el señor Carlos Cachumba Cachumba, Profesional afín al objeto de contratación, indicaron lo siguiente: “(...) con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación al proceso de cotización de bienes y servicios N° **COTBS-MAG-002-2019** cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**”, resuelve solicitar la siguiente convalidación:

OFERENTE	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	OBSERVACIÓN
<p>ATIMASA S.A RUC: 0991331859001</p>	<p>Convalidar el formulario 1.3 Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas oferentes, en lo que respecta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al porcentaje de participación de los socios con su respectiva sumatoria que en total debería ser el 100%. 	
	<p>Convalidar la hoja 201, la cual contiene la CALCULADORA DE PRECIOS DE COTIZACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SERCOP, puesto que existencia una diferencia de un (1) centavo en la sumatoria total.</p>	
	<p>Aclarar en el apartado de Término de Referencia Requeridos consante en el formulario 1.6. COMPONENTES DE LOS BIENES O SERVICIOS OFERTADOS, que el servicio de abastecimiento de combustible si brindará a los vehículos del MAG, a nivel nacional.</p>	
	<p>Convalidar el formulario 1.7. EXPERIENCIA DEL OFERENTE, respecto del numeral 3 ESPECÍFICA: en lo se que se refiere al valor y fecha registrado en el cuadro, puesto que difiere de la información constante en el contrato celebrado con CELEC EP, mismo que esta incompleto.</p>	
	<p>Adjuntar la documentación que respalda la experiencia general del contrato realizado con el Distrito de Policía 9 de Octubre.</p>	

Para efectos de la convalidación descrita en el cuadro precedente, los miembros de la Comisión Técnica, resuelven otorgar el término de 3 días, para que el oferente provea los documentos requeridos.”;

Que, mediante Acta Nro. 4, de 22 de noviembre de 2019, denominada Acta de Calificación de Oferta, la señorita Analía Ortiz Nogueira, Presidenta de la Comisión Técnica, ingeniera Marcia Alomoto Cachago, Delegada del Titular del área requirente; y, el señor Carlos Cachumba Cachumba, Profesional afín al objeto de contratación, indicaron lo siguiente:

“5.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA CON METODOLOGÍA CUMPLE NO CUMPLE

NOMBRE DEL OFERENTE: ATIMASA S.A.

1. INTEGRIDAD DE LA OFERTA: La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los formularios y requisitos mínimos solicitados previstos en el pliego.

REQUISITOS			
FORMULARIO DE LA OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Presentación y Compromiso	Si		Se encuentra en las hojas 2 y 3 de la oferta
Datos Generales del oferente	Si		Se encuentra en la hoja 3 de la oferta.
Identificación de socios, accionistas, partícipes mayoritarios del oferente en caso de ser persona jurídica	Si		Se encuentra en las hojas 4, 5 y 6 de la oferta.
Situación financiera del oferente	Si		Se encuentra en la hoja 6 de la oferta y justifica con la declaración del impuesto a la renta del año 2018, constante en las hojas 49 a la 58.
Tabla de cantidades y precios	Si		Se encuentra en la hoja 6 de la oferta y justifica con el detalle del cálculo de precios de cada ítem, constante en la hoja 201.
Componentes de los bienes y servicios ofertados	Si		Se encuentra en la hoja 7 de la oferta.

Experiencia del Oferente	Si	Se encuentra en la hoja 8 de la oferta.
Personal Técnico Mínimo Requerido	Si	Se encuentra en la hoja 8 de la oferta.
Equipo Mínimo Requerido	Si	Se encuentra en la hoja 9 de la oferta.
Umbral del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta	Si	Se encuentra en la hoja 9 de la oferta.
Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano de la oferta	Si	Se encuentra en la hoja 9 y 10 de la oferta.

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

PARAMETROS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta	Si		Presenta todos los formularios requeridos en los pliegos y cumple con los requisitos mínimos
Personal técnico mínimo	SI		
Ejecutivo de Cuenta (Bachiller, Secundaria, cantidad: 1)	Si		Se encuentra desde la hoja 63 hasta la 86 de la oferta.
Umbral del Valor Agregado Ecuatoriano (VAE)	Si		De acuerdo a lo establecido por el SERCOP, el VAE declarado por el oferente, se encuentra en el mínimo solicitado de acuerdo al CPC escogido en el proceso, se encuentra en la hoja 202 de la oferta.
Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.	Si		Cumple con los términos de referencia establecidos por el área requirente.
Experiencia general mínima, Acredita la experiencia general mínima a por el valor de USD. 408166,18	Si		El oferente acredita cumplir con la experiencia general mínima solicitada, adjuntando actas y contratos, de acuerdo a lo solicitado.
Experiencia específica mínima Acredita la experiencia específica mínima por el valor de USD.	Si		El oferente acredita cumplir con la experiencia específica mínima solicitada, adjuntando actas y contratos, de acuerdo a lo solicitado

274534,07.			
Experiencia mínima del personal técnico	SI		
<ul style="list-style-type: none"> Ejecutivo de Cuenta (Bachiller, Secundaria, cantidad: 1 y experiencia 1 año; Manejo de Cartera de Clientes) 	Si		Se encuentra desde la hoja 63 hasta la 86 de la oferta.
Patrimonio (personas jurídicas)	NO APLICA		
			Cabe indicar que lo referente al patrimonio no aplica tomando en consideración el cuadro de reglas de participación, constante en la Resolución NO. RE-SERCOP-2016-0000072, la cual determina que se aplicara el patrimonio a partir de los 250.000,00 mil dólares.
Otros Parámetros (Cuadro de estaciones disponibles)	Si		Se encuentra en la hoja 62 de la oferta.

OFERTA ECONÓMICA: USD 151.785,71 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA.

Tras la revisión de la documentación presentada, los miembros de la Comisión Técnica resuelven que **CUMPLE** con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el procedimiento de contratación de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-002-2019 y por lo tanto, **se encuentra habilitada para continuar con la etapa de evaluación por puntaje**, la oferta presentada por:

- ATIMASA S.A., con RUC: 0991331859001**

5.2 CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Concluida la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, los miembros de la Comisión Técnica, proceden a efectuar la evaluación por puntaje de la única oferta habilitada, de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego, obteniendo los siguientes resultados:

f

CUADRO DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE			
COTBS-MAG-002-2019			
OBJETO: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"			
OFERENTE: • ATIMASA S.A., con RUC: 0991331859001			
PARÁMETRO	PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)	JUSTIFICACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO (PUNTOS)
1 EXPERIENCIA GENERAL	10	El oferente acredita cumplir con la experiencia general mínima solicitada, adjuntando actas y contratos, de acuerdo a lo solicitado.	10
2 EXPERIENCIA ESPECIFICA	13	El oferente acredita cumplir con la experiencia mínima solicitada, adjuntando actas y contratos, de acuerdo a lo solicitado.	13
3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO	1	Ejecutivo de Cuenta: Acredita con certificado de experiencia de dos años	1
4 OTROS PARAMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD (CUADRO DE ESTACIONES DISPONIBLES)	5	Justifica con la presentación del listado de 74 estaciones de servicio RED ATIMASA, a nivel nacional	5
6 OFERTA ECONOMICA	56	justifica con el detalle del cálculo de precios de cada ítem, constante en la hoja 201.	56
7 VAE	5	De acuerdo al VAE declarado en la oferta	0
8 MYPES Y EPS	5	De acuerdo a la puntuación dada a través del SOCE	0
9 MYPES Y EPS Locales	5	De acuerdo a la puntuación dada a través del SOCE	0
TOTAL PUNTAJE POSIBLE		TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	85

El detalle ampliado de la evaluación por puntaje consta en el cuadro que se adjunta a la presente acta y que forma parte integrante de la misma.”;

Que, consta en el expediente el informe previo a la resolución de adjudicación, de 25 de noviembre de 2019, emitido por la señorita Analía Ortiz Nogueira, Presidenta de la Comisión Técnica, ingeniera Marcia Alomoto Cachago, Delegada del Titular del área requirente; y, el señor Carlos Cachumba Cachumba, Profesional afín al objeto de contratación, en el que recomendaron lo siguiente: “(...) una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato para la adquisición del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.”**, al oferente ATIMASA S.A., con RUC: 0991331859001, por el monto de USD 151.785,71 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 345 días calendario, contados desde la suscripción del contrato o hasta que se agoten los recursos presupuestario del contrato.”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-13465-M, de 25 de noviembre de 2019, la señorita Carmen Analía Ortiz Nogueira, Presidenta de la Comisión Técnica del procedimiento No. COTBS-MAG-002-2019, puso en conocimiento de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe del considerando previo;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-13511-M, de 25 de noviembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, que: *"Al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable."*;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por la señorita Analía Ortiz Nogueira, Presidenta de la Comisión Técnica, ingeniera Marcia Alomoto Cachago, Delegada del Titular del área requirente; y, el señor Carlos Cachumba Cachumba, Profesional afín al objeto de contratación, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento No. COTBS-MAG-002-2019, adjunto al memorando Nro. MAG-CGAF-2019-13465-M, de 25 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-002-2019, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**, al oferente ATIMASA S.A., con RUC: 0991331859001, por el monto de **USD 151.785,71 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 345 días calendario, contados desde la suscripción del contrato o hasta que se agoten los recursos presupuestario del contrato.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique al oferente **ATIMASA S.A., con RUC: 0991331859001**, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación en el portal de compras públicas del SERCOP, de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE); y, la elaboración del contrato respectivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejécute, cúmplase y publíquese. **27 NOV. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

